

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de los señores que por concepto de cabezas de familia les corresponde ser Jurados del partido de Alcalá de Henares durante el año de 1920, según sorteo verificado, por la Sala de gobierno de esta Audiencia, el día 31 de julio último.

NUMERO DE ORDEN.—NOMBRES Y APELLIDOS Y DOMICILIO

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES

Cabezas de familia.

- 1 D. Mariano Alarcos Carmona.—Alcalá de Henares
- 2 D. José Bustamante Sáez.—Alcalá de Henares
- 3 D. Lino Fraile Hernández.—Alcalá de Henares
- 4 D. Claudio Serrano Gómez.—Alcalá de Henares
- 5 D. Mariano Quer Frutos.—Alcalá de Henares
- 6 D. Luciano Valero Flores.—Alcalá de Henares
- 7 D. José Vallejo Peinado.—Alcalá de Henares
- 8 D. Manuel Colmenar Tieso.—Ajalvir
- 9 D. Eugenio Motas González.—Algete
- 10 D. Francisco Prieto Monzón.—Algete
- 11 D. Juan Bachiller Bueno.—Ambite
- 12 D. Antonio Cordobés Muñoz.—Ambite
- 13 D. Santiago Andrés Barragán.—Barajas de Madrid

- 14 D. Andrés Nágera Gamboa.—Barajas de Madrid
- 15 D. Siro Ruiz de la Vega.—Barajas de Madrid
- 16 D. Gregorio Sevillano Fraile.—Barajas de Madrid
- 17 D. Nicolás Aragónés Simón.—Campo-Real
- 18 D. Valentín Bernabé de San José.—Campo-Real
- 19 D. Moisés González Cebrián.—Campo-Real
- 20 D. Angel Aguado Seriano.—Canillas
- 21 D. Tomás Aseñio Modino.—Canillas
- 22 D. Enrique Catalán Colás.—Canillas
- 23 D. Benito Fonseca Alvarez.—Canillas
- 24 D. José Gutiérrez Bravo.—Canillas
- 25 D. Pedro Lindoso Pardo.—Canillas
- 26 D. Miguel Lapur Fuentes.—Canillas
- 27 D. Arturo Molina Cercadillo.—Canillas
- 28 D. Mariano Quer Martínez.—Canillas
- 29 D. Francisco Borilles Monasterio.—Canillas
- 30 D. Santiago Vallejo Calvo.—Canillas
- 31 D. Eugenio Alonso Fernández.—Canillejas
- 32 D. Mariano Cano Ortega.—Canillejas
- 33 D. Manuel Escobar de Mere.—Canillejas
- 34 D. Juan Ruiz Zarzalejo.—Canillejas
- 35 D. Lino Sanz y Sanz.—Canillejas
- 36 D. Fidel Aragónés Ayala.—Canillejas
- 37 D. Feliciano García Terrijos.—Canillejas
- 38 D. Pablo López Otero.—Coslada
- 39 D. Jesús Atienza Marcos.—Cobeña
- 40 D. Juan Alvarez Castro.—Daganzo
- 41 D. Enrique Armendáriz Ortiz.—Daganzo

- 42 D. Manuel Castellanos Lobo.—Daganzo
- 43 D. Federico Fernández Ahijón.—Daganzo
- 44 D. Valentín Blas Regidor.—Fresno de Torote
- 45 D. Eugenio López López.—Fuente el Saz de Jarama
- 46 D. Federico del Vado Martín.—Fuente el Saz de Jarama
- 47 D. Javier Cristóbal Gómez.—Loeches
- 48 D. Pedro Geta Rodríguez.—Loeches
- 49 D. Florencio Lucas Martínez.—Meco
- 50 D. Eusebio Villalba Martín.—Mejorada del Campo
- 51 D. Fructuoso Alcebendas Gonzalo.—Olmeda de la Cebolla
- 52 D. Angel Martínez Fernández.—Orusco
- 53 D. Luis García Moratilla.—Paracuellos de Jarama
- 54 D. Mariano Benito Ruiz.—Pezuela de las Torres
- 55 D. Antonio Yuste Bernardo.—Pozuelo del Rey
- 56 D. Trinitario Pío Pineda.—Rivas de Jarama
- 57 D. Calixto Abajo Andrados.—Ribatejada
- 58 D. Andrés García Sánchez.—San Fernando de Jarama
- 59 D. Federico López Díaz.—San Fernando de Jarama
- 60 D. Gregorio Pastor de Pablo.—San Fernando de Jarama
- 61 D. Claudio Mínguez Vallega.—Santoreaz
- 62 D. Basilio Gimeno Peñalver.—Los Santos de la Humosa
- 63 D. Jerónimo Caro Blasco.—Torrejón de Ardoz
- 64 D. José Hernández Más.—Torrejón de Ardoz
- 65 D. Feliciano Rodríguez Juaque.—Torrejón de Ardoz
- 66 D. Víctor Velázquez Pedroso.—Torrejón de Ardoz
- 67 D. Matías García Escribano.—Valdeolmos
- 68 D. Simón Alonso Alvarez.—Vallecas

- 69 D. José García Díaz.—Vallecas
- 70 D. Eugenio Marinero Martín.—Vallecas
- 71 D. Tomás Ortiz Encijo.—Vallecas
- 72 D. Julián Rodríguez Sánchez.—Vallecas
- 73 D. Juan Ruiz Gómez.—Vallecas
- 74 D. Adolfo Salvador.—Vallecas
- 75 D. Esteban Sacristán Zamorano.—Vallecas
- 76 D. Claudio Sotillo Martínez.—Vallecas
- 77 D. Julián Toribio Sánchez.—Vallecas
- 78 D. Gabriel Ramos Rodríguez.—Valverde
- 79 D. Nicasio Camacho Ferrer.—Villilla de San Antonio
- 80 D. Rufino Benito.—Vicálvaro
- 81 D. Guillermo Guisadi.—Vicálvaro
- 82 D. Baltasar Nágera.—Vicálvaro
- 83 D. Fermín Palomar Soria.—Vicálvaro
- 84 D. Valentín Martínez Hernández.—Villar del Olmo
- 85 D. Salvador Gómez Herreros.—Villalbilla
- 86 D. Blas Núñez Ruiz.—Vallecas
- 87 D. Pablo Cidial Sánchez.—Valdilecha
- 88 D. Víctor López Acebedo.—Valdetorres
- 89 D. Sebastián Mata Fresno.—Valdeolmos
- 90 D. Bruno Pérez Prieto.—Valdeolmos
- 91 D. Valentín Martín Cara.—Valdeaveros
- 92 D. Isidoro García Morales.—Torrejón de Ardoz
- 93 D. Martín Oter Alcebendas.—Olmeda de la Cebolla
- 94 D. Bonifacio Peña Rodríguez.—Nuevo Baztán
- 95 D. Dámaso Tendero García.—Cobeña
- 96 D. Ramón Gómez González.—Canillas
- 97 D. Víctor Cañeque Martínez.—Canillas
- 98 D. Desiderio Vilchos Carcia.—Camarma de Esteruela

99 D. Julio Sanz Cruzado Cellado.—Barajas de Madrid
 100 D. Luciano Ortiz Expósito.—Barajas de Madrid
 101 D. Enrique Herranz Sáinz.—Anchuelo
 102 D. Mannel Carmona Cordán.—Ambite
 103 D. Clemente Ramos Marcos.—Algete
 104 D. Eloy Ruiz de Quevedo Duarte.—Ajalbir
 105 D. Enrique Rosado Fernández.—Alcalá de Henares
 106 D. Nicanor Quer Frutos.—Alcalá de Henares
 107 D. Lucio Guillén Arteaga.—Alcalá de Henares
 108 D. Joaquín Cifuentes Huertas.—Alcalá de Henares
 109 D. Blas Aubrán Aguayo.—Alcalá de Henares
 110 D. Evaristo Gil Bonachero.—Barajas de Madrid
 111 D. Francisco Moreno Uceda.—Campo Real
 112 D. Teófilo Guerra Recio.—Canillas
 113 D. Francisco López Cortijo.—Canillas
 114 D. Francisco Orozco Miret.—Canillas
 115 D. Anastasio Zapatero Galán.—Canillas
 116 D. Francisco Sánchez de la Fuente.—Canillejas
 117 D. Benigno Borquet Aparicio.—Canillejas
 118 D. Juan Linares Casas.—Corpa
 119 D. Pedro Fernández Sánchez.—Daganzo.
 120 D. Gregorio Pampliega Adán.—Mejorada del Campo
 121 D. Eugenio Anchuelo Rojo.—Pozuelo de las Torres
 122 D. Agustín Baquedano Arcos.—Rivas de Jarama
 123 D. Eusebio Marín Martín.—Torrejón de Ardoz
 124 D. Pablo Gimeno Jelve.—Torres
 125 D. Enrique Luna y Segura.—Vallecas
 126 D. Vicente Segura Pérez.—Vallecas
 127 D. Emilio Sánchez Soriano.—Vallecas
 128 D. Julián Vidal.—Vicálvaro
 129 D. Francisco García.—Vicálvaro
 130 D. Joaquín Borral García.—Vicálvaro
 131 D. Maximino Castro Beleña.—Torrejón de Ardoz
 132 D. Mariano Sánchez Caballero.—Torrejón de Ardoz
 133 D. Julián Sierra Real.—Loeches
 134 D. Saturnino Cros Yebra.—Villalbilla
 135 D. Esteban Mico Vázquez.—Villar del Olmo
 136 D. José Olmeda.—Vicálvaro
 137 D. Manuel Cabo y Cabo.—Vicálvaro
 138 D. Faustino Díaz Puebla.—Valverde
 139 D. Angel Roldán Gómez.—Vallecas
 140 D. Miguel Priego Rodríguez.—Vallecas

141 D. Valentín Alonso Cediell.—Valdilecha
 142 D. Lisardo Acebedo Acebedo.—Valdeolmo
 143 D. Julián Garrido Rodríguez.—Valdeavero
 144 D. Antonio Ortiz Naredo.—Torrejón de Ardoz
 145 D. Francisco Campos Burgos.—Torrejón de Ardoz.
 146 D. Marino Cirnilos Borral.—Santos de la Humasa
 147 D. Clemente García Revilla.—Santorcaz
 148 D. Bonifacio Muñoz Vacas.—San Fernando de Henares
 149 D. Felio Castellanos Bermejo.—San Fernando de Henares
 150 D. Daniel García Muñoz.—Paracuellos de Jarama

Capacidades.

1 D. Carlos Bosch Martín.—Alcalá de Henares
 2 D. Gervasio Durán Martín.—Alcalá de Henares
 3 D. José Gay Barbero.—Alcalá de Henares
 4 D. Javier Huete Calopa.—Alcalá de Henares
 5 D. Eduardo Martín de la Cámara.—Alcalá de Henares
 6 D. Mariano Gallego Bravo.—Ajalvir
 7 D. Luis Benito González.—Algete
 8 D. Remigio Frutos Rieo.—Algete
 9 D. Gabriel Tellaeche Arrequia.—Algete
 10 D. Manuel Vázquez Sabroso.—Ambite
 11 D. Eloy Díaz Martínez.—Anchuelo
 12 D. Ildefonso Alonso Nágera.—Barajas de Madrid
 13 D. Francisco Marcos Herreros.—Barajas de Madrid
 14 D. Jesús Serrano San Cruzado.—Barajas de Madrid
 15 D. Tadeo Pérez Altamira.—Barajas de Madrid
 16 D. Gabino González Fernández.—Campo Real.
 17 D. Emilio Guerra León.—Campo Real
 18 D. Bonifacio Herrero Bernabé.—Campo Real
 19 D. Juan González González.—Canillas
 20 D. Justo Martínez Fernández.—Canillas
 21 D. Anselmo Polo Carrasco.—Canillas
 22 D. Francisco Gómez Palacios.—Canillejas
 23 D. Enrique Nicolás Pérez.—Canillejas
 24 D. José Ruiz Zarzalejo.—Canillejas
 25 D. Luis Polo García.—Coslada
 26 D. Cesáreo Rivas Carrillo.—Fresno de Torote
 27 D. Germán del Vado Martín.—Fuente el Saz
 28 D. Teodoro Martín Garrido.—Meco
 29 D. Luis Sanz de Lucas.—Meco
 30 D. Leandro Adán Martínez.—Mejorada del Campo
 31 D. Aquilino Carrasco Herrero.—Mejorada del Campo

32 D. Mariano Polo Pedroviejo.—Nuevo Baztán
 33 D. Víctor Fernández Meratilla.—Orusco
 34 D. Tomás Yebes Jiménez.—Paracuellos de Jarama
 35 D. Honorato Fernández Cordón.—Pezuela de las Torres
 36 D. Miguel del Olmo Aparicio.—Pozuelo del Rey
 37 D. Felipe Rodríguez Marcos.—Rivas de Jarama
 38 D. Telesforo Marcos Bravo.—Rivatajeada
 39 D. Victoriano Cuesta Chavanel.—San Fernando de Henares
 40 D. Andrés Sánchez de Lope.—San Fernando de Henares
 41 D. Francisco Salamanca Casanova.—Santacruz
 42 D. Julián Martínez Hernández.—Los Santos de la Humosa
 43 D. Fidel Torres Gimeno.—Los Santos de la Humosa
 44 D. Antonio Escarias Morán.—Torrejón de Ardoz
 45 D. Benigno Fernández Simón.—Torrejón de Ardoz.
 46 D. Andrés Fernández Villena.—Torrejón de Ardoz
 47 D. Manuel Mesa del Hoyo Irún.—Torrejón de Ardoz
 48 D. Joaquín Balsalobre López.—Torres
 49 D. Gregorio Gómez Peñalver.—Torres
 50 D. Faustino Martínez López.—Valdeavero
 51 D. Tadeo Rivas Sanz.—Valdeavero
 52 D. Miguel García García.—Valdetorres de Jarama
 53 D. Paulino de la Morena.—Valdetorres de Jarama
 54 D. Manuel Sanz Martín.—Valdetorres de Jarama
 55 D. Antonio Sánchez Sánchez.—Valdilecha
 56 D. Isidro Arriola Arregui.—Vallecas
 57 D. Alfonso Balderrábano Dumet.—Vallecas
 58 D. Julio Espinosa Jiménez.—Vallecas
 59 D. Joaquín Ferrero Blasco.—Vallecas
 60 D. Luis Infantes Blanco.—Vallecas
 61 D. Emilio Montes Aquesa.—Vallecas
 62 D. Marcial Puente Elena.—Vallecas
 63 D. Obdulio Sáinz Abanal.—Vallecas
 64 D. Agustín Soto Fernández.—Vallecas
 65 D. Francisco Vélez López.—Vallecas
 66 D. Gregorio de Haya Gómez.—Valverde
 67 D. Guillermo Vacas Téllez.—Vellilla de San Antonio
 68 D. Manuel Fabra Muñoz.—Vicálvaro
 69 D. Santiago Gómez Soriano.—Vicálvaro
 70 D. Dionisio Martínez Hernández.—Vicálvaro

71 D. Francisco Rodríguez Alonso.—Vicálvaro
 72 D. Matías Sanz Rodríguez.—Vicálvaro
 73 D. Eustaquio Haza Benito.—Villar del Olmo
 74 D. Alfredo García.—Villalbilla
 75 D. Santiago Febré Pérez.—Villalbilla
 Madrid, 31 de julio de 1919.
 El Secretario de Gobierno,
 P. S.
 Ldo. José del Peso.
 V.º B.º
 El Presidente,
 González.
 (Núm. 1.768.)

Audiencia territorial

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.
 Certifico: Que ante esta Audiencia y por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Ldo. D. Trifino Gamazo, hoy vacante por fallecimiento del mismo, siendo su interino el Ldo. D. José María Gamazo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia

número ochenta y seis.—En la villa y Corte de Madrid, a cinco de julio de mil novecientos diez y nueve. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro ante Nos penden, a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Vicenta Antona Ramaniego, dedicada a sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Luis Retortillo y defendida por el Abogado don Francisco Parra, y de otra, como demandada y apelada, las Estradas del Tribunal, por la rebeldía de D. Roberto Aleu y Torres, albañil, vecino de Almodóvar del Campo, sobre alimentos provisionales.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se absolvió el demandado D. Roberto Aleu y Torres, de la demanda de alimentos contra él interpuesta por su esposa doña Vicenta Antona Ramaniego; y no lo hizo expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia per la rebeldía en esta segunda instancia de don Roberto Aleu, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Pascual Español.—Diego López Moya.—Félix Jarabo.—Félix Ruiz Casa.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Félix Jarabo, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí P. S. Licenciado Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diez y ocho de julio de mil novecientos diez y nueve.

El Oficial de Sala.
 Pedro Quinzaños.

Juzgados de primera instancia**BUENAVISTA**

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en catorce del actual en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario, a instancia de la Sociedad «Crédito Español de Automovilismo», contra D. Juan Aragón Martínez, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez y término de ocho días la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles, que han sido embargados al referido deudor y están depositados en su poder, habiéndose tasado en la cantidad de diez y siete mil veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que el tipo del mencionado remate de bienes, es el de su valoración; que el domicilio del acreedor y depositario, lo es el cuarto primero derecha de la casa número doce de la calle de Velázquez; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren, a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y nueve.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, P. S. Máximo López Rodríguez.

Es copia:

P. S.
Máximo López.
(A.—633)

CASTROPOL

Don Antonio Bruyél Martínez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Rosalía Fernández y López, hija de José y de Antonia, natural de Vilavedelle de este término, soltera, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en Madrid, Paseo de Recoletos, número quince, hotel, en donde falleció el día diez y siete de diciembre último, cuya herencia reclaman sus hermanas germanas Generosa y Antonia y sus sobrinos carnales José María y Francisco Pérez y Fernández, hijos de otra hermana de la causante, llamada Teresa; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores a la herencia de la doña Rosalía, para que comparezcan a deducirlo dentro de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castropol, a veintidós de julio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Antonio Murias.
Antonio Bruyél.
(A.—635.)

LA GUARDIA

Don Miguel Carballo de las Casas, Juez de primera instancia de La Guardia y su partido.

Por el presente edicto, cito y llamo,

en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, a D. Feliciano y D. Julián López Elías, hijos legítimos y herederos testamentarios de doña María Elías Moreno, y cuya residencia se ignora, para que comparezcan por sí o por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado, a usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaria que ha promovido la hermana de los mismos doña Carmen López Elías; entendiéndose que, si hubieren fallecido los dos o cualquiera de ellos, podrán personarse en su caso los que fueren sus respectivos herederos; bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, no volverán a ser citados y llamados, prosiguiendo la tramitación del juicio.

Dado en la Guardia, a diez y ocho de julio de mil novecientos diez y nueve.

Miguel Carballo.
El Secretario judicial,
Licenciado Francisco Buenc.
(A.—634)

Juzgados municipales**LATINA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales de esta Corte, D. Julián Muñoz y Miguel, como apoderado de la Casa «Harmán y Compañía, contra D. Luis Civil Preciados, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo, los muebles embargados al expresado demandado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Isidro, núm. 6 duplicado, principal, se ha señalado el día 26 del actual, a las once de la mañana.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.

V.º B.º
José Polo de Bernabé.
El Secretario,
Ricardo López Barroso.
(A.—632.)

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

Publicada en las *Gacetas de Madrid* de los días veintiséis y treinta uno de Julio pasado, la lista parcial de los maestros interinos comprendidos en el grupo C., han presentado reclamación justificada dentro del plazo legal los maestros siguientes:

D. Marciano Arenas López reclama por que no se le han acreditado los cinco años dos meses y once días, de servicios con que cuenta y en su lugar aparece con cuatro años, once meses y catorce días, que por error se le han acreditado. Se estima su reclamación y pasa en su virtud a ocupar el núm. 25, corriéndose los siguientes lugares hasta llegar al núm. 32 con que antes figuraba.

D. Evaristo Vallejo Lobo, que fué excluido condicionalmente por no presentar hoja de servicios, se le adjudica el núm. 32 bis, debiendo figurar después de D. Marciano Arenas López con cuatro años, once meses y diez días de servicios. Reintegra la instancia en esta Sección y solicita escuelas en las provincias de Burgos, León, Oviedo, Segovia y Toledo.

Don Mauricio Moreno Gobeá, que por análoga circunstancia que el ante-

rior fué excluido condicionalmente, se le adjudica el núm. 32 tris, debiendo figurar a continuación de don Evaristo Vallejo Lobo con cuatro años, once meses y tres días de servicios. Reintegra la instancia en la Sección de Salamanca y solicita escuelas en las provincias de Cáceres y Sevilla.

Don Bartolomé Pujol Beunasar, que por omisión no se le computó el tiempo que prestó servicios en las escuelas de Biniamar y Alayor (Balears), tiene un total de servicios de cuatro años, nueve meses y siete días, correspondiéndole el núm. 35 bis y debiendo figurar después de D. Francisco Escalada Ruiz, corriéndose la numeración hasta el núm. 131 que pasa a ocupar el lugar 130.

Don Juan de Beas y Díaz Villar, que fué excluido condicionalmente por no presentar hoja de servicios, se le adjudica el núm. 131, debiendo figurar detrás de D. Víctor Blázquez Villacastín con tres años, 0 meses y 2 días de servicios. Reintegra la instancia en esta Sección, y no solicita escuela en ninguna otra provincia.

Se rectifican los servicios de don Mariano Bernardo Olmedo, número 168 de la Relación, a quien por error se le computaron dos años, siete meses y veinticinco días, debiendo ser éstos dos años, siete meses y catorce días, y en su consecuencia se corren los siguientes lugares, adjudicándose al Sr. Olmedo el 176, figurando después de D. Miguel Gil Pardo.

Don Cayetano Sanz Pardo y Deleyto, que fué excluido condicionalmente por no presentar hoja de servicios, se le adjudica el núm. 184 bis, debiendo figurar después de D. Francisco Garrido Temprado con dos años, seis meses y diez días. Reintegra la instancia en esta Sección y solicita escuelas en las provincias de Avila y Toledo.

Se rectifican los servicios de don Felipe González Conejero, número 291, a quien por error le fueron computados un año, seis meses y veintisiete días de servicios, debiendo ser éstos un año, seis meses y veintitrés días; en su consecuencia se le adjudica el número 292, pasando al 291 D. Blas Cisneros Blanco.

Se rectifican los servicios de don Lupecino Moreno Verde, número 369, a quien por error se le computaron once meses y veintiseis días, debiendo ser éstos, once meses y veinticinco días, quedando con el mismo número de orden. Habiendo solicitado escuelas en las provincias de Guadalajara, Oviedo, Soria y Valladolid, y no en las que, también por error, aparecen consignadas en la Relación.

A Don Julián de las Heras, que cuenta con once meses y dos días, se le adjudica el núm. 381 bis, y deberá justificar la posesión de su título profesional de maestro por no hallarse registrado tal documento en la Sección que diligenció su hoja.

D. Alejandro Vicente Sanz, que fué excluido condicionalmente por no presentar hoja de servicios, se le adjudica el núm. 416 bis, debiendo figurar después de D. Ramón Rodríguez Pérez, con ocho meses y cinco días de servicios, Reintegra la instancia en la Sección de Segovia y solicita escuela en la provincia de Toledo.

Se incluye en la Relación a D. José Pérez Castillo, a quien por error dejó de hacerse figurar en la misma, adjudicándole el núm. 428 bis, debiendo figurar después de D. Angel García Santos con siete meses y ocho días de servicios.

D. Adelaido Alía Fernández, que cuenta con cinco meses y seis días, se le adjudica el núm. 452 bis, debiendo figurar después de D. Bernardo Gar-

cía, por tener éste preferencia de título. Reintegra su instancia en Toledo, y solicita en Cuenca, Guadalajara y Segovia.

A D. Restituto Rodríguez Malo y Méndez, que cuenta con un mes y nueve días, se le adjudica el número 482 bis y deberá justificar la posesión de su título profesional de maestro, por no hallarse registrado tal documento en la Sección que diligenció su hoja.

Se desestima la reclamación de don Francisco González y González, toda vez que el cómputo de servicios que se le ha hecho se ajusta a los prestados por el interesado, quien deberá presentar título profesional y copia del mismo a los efectos de su nombramiento.

Se desestima la reclamación formulada por D. Angel García Jimeno, toda vez que la colocación en la lista del Sr. Pastor y Mallol, está conforme con los servicios que dicho señor acredita en su hoja de servicios.

Se desestima la reclamación formulada por D. José Ramo Alcaide, por no haberse recibido su expediente en esta Sección, cuya entrada no aparece en el libro Registro de entrada de la misma.

Por análoga circunstancia se desestima la formulada por D. Basilio Bartolomé Cano.

Quedan excluidos definitivamente, por no haber cumplido en la forma prevenida lo señalado en el caso 4.º de las instrucciones de la Real orden de 26 de Febrero último, los aspirantes D. Víctor Martínez Navarro, don Antonio Málaga Illescas, D. Bernardino Santos Prieto, D. Silvio Guajardo Vázquez y D. Enrique Blanco.

Asimismo quedan excluidos de la mencionada Relación, por no haber remitido sus instancias dentro del plazo señalado ni justificado ese retraso, D. Félix de las Heras González, don Andrés Pol y Pujol, D. Eduardo Fernández Gómez, D. Francisco Pérez Gutiérrez, D. Feliciano José Díaz, D. Baldomero Martínez Gallego y D. Antonio García Gastón.

Don Roberto Mor Campodrón, don Máximo Sarmentero Saldaña, D. Angel López Lafuente y D. José Rabanal Caballero, se les excluye por no haber justificado la posesión del título ni la del certificado de depósito para su expedición; y D. Pedro Agustín Martínez Aldea y Martínez, se le elimina de conformidad a lo prevenido en la Real orden de 19 de julio de 1918.

A los efectos del Real decreto de 13 de febrero último y Real orden de 26 de los mismos mes y año, se hace pública esta rectificación para conocimiento de los interesados, a la vez que se declara definitiva la Relación de las modificaciones y aclaraciones de que queda hecho mérito.

Madrid, 8 de agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público la cantidad de 775'05 pesetas de los intereses de la fianza que garantizaba a D. Eduardo Alvarez de la Fuente, en el cargo de Administrador de Rentas Cárdenas (Isla de Cuba), representada por el depósito constituido el 17 de septiembre de 1898, por D. Alejandro Alvarez y Alvarez, se-

gún resguardo números 133.015 de entrada y 60.535 de registro, importante 10.000 pesetas en deuda perpetua interior 4 por 100 para garantir a dicho señor en el expresado cargo, cuyo depósito aparece hoy como de la propiedad de D. Miguel Liñán y Eguizábal, por endoso; esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo del de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 4 de agosto de 1919.

El Director general,
Felipe Cardiel.

(Núm. 1.858)

Registro Fiscal

Comprobación del Registro Fiscal.—
Zona del Casco.

Acordada por la Subsecretaría de Hacienda la comprobación del Registro Fiscal urbano de este término municipal, por corresponderle en el orden reglamentario, a los ocho días, a contar de la fecha de este edicto, darán comienzo los trabajos de comprobación de la Zona del Casco por los funcionarios afectos a esta Comisión, formada por los Arquitectos D. José Luis García Pellicer y el que suscribe, Arquitecto Jefe; Aparejadores, D. Víctor Gil y D. Carlos González P. Berrocal; Auxiliares administrativos, D. Alfredo López Helguero y D. Emilio Fernández Valmayor.

Quedando suprimida la citación individual, los propietarios podrán realizar la prueba documental durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de este edicto; este plazo es indispensable de la comprobación de la finca por el personal técnico, la cual dará comienzo en el plazo que se marca en el párrafo anterior.

Se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar la entrada en sus fincas a los funcionarios técnicos; bien entendido que, de no hacerlo así, se requerirá el auxilio de la autoridad judicial conforme a lo preceptuado.

Terminada la comprobación de una calle o barriada, se formará una relación en la que se expresarán los resultados y que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con la renta fijada por los Arquitectos, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de cada resultado.

Si en el plazo fijado de quince días no se presenta reclamación a la renta fijada, se entenderá que el propietario presta su conformidad a tal valor.

Las disconformidades dentro del plazo reglamentario se manifestarán mediante diligencia ante el personal administrativo de la Comisión o por instancia dirigida al Arquitecto Jefe; en ambos casos se procederá a la tasación técnica de la finca conforme a lo preceptuado en el art. 79 de la Instrucción vigente.

Los propietarios no podrán alegar ignorancia del contenido de este edicto, que también se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chinchón, 9 de agosto de 1919.

El Arquitecto Jefe,
Gregorio Marañón.

(Núm. 1.877)

Administración del Correo Central

Por el presente anuncio se convoca a concurso el arriendo por el Estado

de locales adecuados para la instalación de la Estafeta de Correos y Telégrafos, en el distrito del Hospital de esta Corte, por terminación del contrato de los que en la actualidad ocupa y por haberse declarado desierto el anterior concurso. Los locales que se ofrezcan comprenderán una planta baja con capacidad suficiente para las oficinas de ambos servicios y dos viviendas en el mismo edificio, una para cada uno de los Jefes de dichas dependencias. El tiempo de duración del contrato será de cinco años, y después podrá prorrogarse reglamentariamente por la tática de año en año.

El tipo máximo de alquiler será de 8.000 pesetas anuales.

El pliego de bases estará de manifiesto a disposición de los concursantes en el despacho del Sr. Administrador del Correo Central, en el Palacio de Comunicaciones.

Las proposiciones se ajustarán al pliego de bases, y extendidas en el papel de la clase correspondiente y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se admitirán en el despacho del Sr. Administrador del Correo Central todos los días en horas hábiles, hasta el 31 de agosto próximo, excepto el último día que podrán presentarse hasta las cinco de la tarde.

Madrid, 31 de julio de 1919.

El Administrador del Correo Central,
Firmado.

(Núm. 1.845) (E.—344)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de uno del corriente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de paños y forros con destino a la confección de uniformes y capotes del personal subalterno de oficinas y Casas de socorro, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y a los precios tipos siguientes: 25 pesetas el metro de castor para capotes; 21 pesetas el metro de paño azul para uniformes; 18 pesetas el metro de paño gris para uniformes; 6 pesetas el metro de franela de lana; 2 pesetas el metro de crudillo; 5'50 pesetas el metro de ramo; 2 pesetas el metro de percalina rayada; 1'75 pesetas el metro de percalina negra, y 1'75 pesetas el metro de tela de bolsillos de pantalón.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 665'98 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.331'96 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 12 de septiembre de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas),

durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 21 del vigente presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de agosto de 1919.

P. A. del Sr. Secretario,
El Oficial Mayor,
F. Mínguez.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de géneros para uniformes del personal subalterno.

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el suministro de paños y forros, con destino a la confección de uniformes del personal subalterno de las dependencias municipales, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).
(E.—341)

COLMENAR DEL ARROYO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas por la asistencia a 15 familias pobres, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado hacer igualas con los vecinos pudientes que se calculan en 2.750 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días del en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Colmenar del Arroyo, 16 de Agosto de 1919.

El Alcalde,
Pablo Rodríguez.

(O.—267.)

GARGANTA DE LOS MONTES

Los contribuyentes de este término municipal, que hallan sufrido alteración en su riqueza urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes actual y primera decena del próximo agosto, las relaciones duplicadas, que están prevenidas, debidamente justificada, a fin de que puedan surtir efecto en el apéndice respectivo.

Garganta, 16 de julio de 1919.

El Alcalde,
Salvador Bravo.

(Núm. 1.799)

RIVAS Y VACIAMADRID

El apéndice al Registro fiscal de los

edificios y solares de este término municipal, para que surta efectos en el año próximo de 1919-20, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Rivas y Vaciamadrid, 1.º de agosto de 1919.

El Alcalde,
A. Alambra.

NAVAS DEL REY

Formado el apéndice al Registro fiscal de los edificios y solares para el año 1920-21, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 1.º agosto de 1919.

El Alcalde,
Eugenio Guerra.

GETAFE

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1918 prorrogado, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos legales.

Getafe, 1.º de agosto de 1919.

El Alcalde,
Martín Deleito.

TITULCIA

El apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el año de 1920 a 1921, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Titulcia, 1.º de agosto de 1919.

El Alcalde,
Gregorio García.

CERCEDILLA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento; dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, a 31 de julio de 1919.

El Alcalde,
Manuel Martín.
El Secretario interino,
Antonino Esteban.
(O.—263)

CANILLEJAS

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio prorrogado de 1918, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canillejas, 14 de julio de 1919.

El Alcalde,
Agustín Julián.

(Núm. 1.801)

FRESNEDILLAS

Censuradas por el Sr. Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año próximo pasado de 1918, a los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Fresnedillas, 19 de julio de 1919.

El Alcalde,
Tomás Ventura.

(Núm. 1.807)